

*“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO**”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, OLGER ALBERTO MORA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.497.840, en calidad de Presidente de la **“LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, la **“LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO”**, es un Organismo Deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de PARAATLETISMO y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito Departamental e impulsar programas de interés público y social.
3. **Que**, para la obtención del reconocimiento de Personería Jurídica, allegaron a la Gobernación del Departamento Norte de Santander: Copia del acta No. 001 de reunión de asamblea general de constitución de la Liga, y aprobación de los estatutos, elección del órgano de administración, órgano de control y comisión de disciplina, celebrada el día 02 de noviembre de 2022, copia del acta No. 001 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 02 de noviembre de 2022, copia de la Resolución No. 003 del 02 de noviembre de 2022, donde se nombran los integrantes de la Comisión Técnica de la Liga, copia de la Resolución No. 005 del 02 de noviembre de 2022, donde se nombran los integrantes de la Comisión de Juzgamiento, y copia de los estatutos de la Liga.
4. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los distintos órganos de la **“LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996, la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000929 del 12 de junio de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,***

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **“LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos por la Administración Departamental.

Resolución 000042 de 2023
(13 MAR 2023)

*“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO**”*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del órgano de Administración para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2022, de conformidad a las actas: acta No. 001 de reunión de asamblea general de constitución de la Liga, y aprobación de los estatutos, elección del órgano de administración, órgano de control y comisión de disciplina, celebrada el día 02 de noviembre de 2022, copia del acta No. 001 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 02 de noviembre de 2022, y a lo señalado en el Artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: OLGER ALBERTO MORA CONTRERAS, C.C. No. 91.497.840
Vicepresidente: MARTHA LILIANA PEÑUELA OROZCO, C.C. No. 1.094.829.091
Secretario: LUIS FERNANDO BARAJAS MURILLO, C.C. No. 16.827.756
Tesorero: EDWARD ALDAHIR MAZO BETANCUR, C.C. No. 88.190.236
Vocal: DAYANA ANYUOR GUERRA BELTRAN, C.C. No. 1.090.468.268

PARÁGRAFO: Según el artículo 42, el Presidente es el Representante Legal de la **“LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de reunión de asamblea general de constitución de la Liga, y aprobación de los estatutos, elección del órgano de administración, órgano de control y comisión de disciplina, celebrada el día 02 de noviembre de 2022, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2022 y según lo señalado en el artículo 50 de los estatutos de la Liga, así:

Revisor Fiscal: CARLOS EDUARDO BARON BASTO, C.C. No. 1.094.247.026,
T.P. No. 268008-T

Suplente: NANCY MIREYA MENDEZ ROJAS, C.C. No. 1.090.417.728,
T.P. No. 242244-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de los Estatutos de la Liga, así:

LEONARDO FABIO NAGLES VILLADA, C.C. No. 94.366.470
JHON PAUL PEÑALOZA SARABIA, C.C. No. 1.090.471.294
CARLOS ARTURO BAEZ DUARTE, C.C. No. 13.249.724

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión Técnica, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2022, y de conformidad a lo señalado en el artículo 03 de la Resolución No. 002 – CE22 de fecha 02 de noviembre de 2022, así:

CARLOS ANDRES CAÑAS SILVA, C.C. No. 1.090.414.466
JORGE ALBERTO BENAVIDEZ, C.C. No. 91.278.705
SANDRA CONSUELO CUBIDES FONTECHA, C.C. No. 60.300.023



*“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA NORTE SANTANDEREANA DE PARAATLETISMO**”*

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la Inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2022, y de conformidad a lo señalado en el artículo 02 de la Resolución No. 004 – CE22 de fecha 02 de noviembre de 2022, así:

EDWARD JESUS CASADIEGOS RIVERA, C.C. No. 1.004.910.113
RACHEL STHEFANY CHURTA VARGAS, C.C. No. 1.093.796.830
LUZ MARINA PINEDA MONTAÑEZ, C.C. No. 1.094.270.875

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO NOVENO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-004203-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo